



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto	290
Radicado	05266 40 03 003 2020 00366 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado (s)	ANA MARÍA OCHOA TOBÓN
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve de octubre de dos mil veinte

### CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo del derecho real que le corresponda como Titular a la demandada ANA MARÍA OCHOA TOBÓN, sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-937396, 029-6098 y 029-6099, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur. Oficiése en tal sentido a la referida oficina registral, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición de los bienes donde conste la medida. Una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá en su momento y legalmente sobre el secuestro.

**SEGUNDO:** Se ORDENA oficiar a TRANSUNION, con el fin de que informen a este Despacho si la señora ANA MARÍA OCHOA TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.899.815, posee cuentas o depósitos en cualquier entidad del sector financiero, y en caso positivo, se sirvan detallar las correspondientes características del producto. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e3a7095499727b0a5ca305ec00a3bf381601670e7512249acc3c282496631  
23**

Documento generado en 09/10/2020 01:40:53 p.m.